



ÑORES ABOGADO JOSE LEON SALAZAR BARRAGAN
 Y MARIA ROSA ARRARTE SALAME DE SALAZAR,
 A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO HUMBERTO SORIA
 ESPINEL

CUANTIA : S/. 400.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días
 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, an-

te mi, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Pú-
 blico Titular Trigésimo Noveno de este Cantón, comparecen: por

una parte, los cónyuges señores Abogado JOSE LEON SALAZAR BA-
 RRRAGAN y MARIA ROSA ARRARTE SALAME DE SALAZAR, dedicada a los
 quehaceres de su hogar, por sus propios derechos y por los -
 derechos que representan de la sociedad conyugal por ellos es-

tablecida; y, por otra parte, el señor DIEGO HUMBERTO SORIA ES-
 PINEL, de estado civil casado, militar, por sus propios y per-

sonales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, -
 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces

para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmen-

te doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de es-
 ta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad

para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor

siguiente : MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el
 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Cesión

de Participaciones, que se celebra de conformidad con las si-
 guientes cláusulas : PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervie-

nen en la celenración de la presente escritura, por una par-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

te, el señor Abogado José León Salazar Barragan, a quien se

1 llamará EL CEDENTE; y, por otra parte el señor Diego Humber-
2 to Soria Espinel, a quien se llamará EL CESIONARIO .- S E G U N
3 D A .- ANTECEDENTES .- La Compañía POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA.
4 LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante
5 el Notario Vigésimo Octavo, Abogado EUGENIO Santiago Ramirez -
6 Bohórquez, el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta
7 y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de
8 Octubre de mil novecientos ochenta y ocho .- Como socios fun-
9 dadores intervinieron los señores Alfonso Andrade Peñaherrera, pro-
10 pletario de cuatrocientas participaciones; José León Salazar Ba-
11 rragán, propietario de cuatrocientas participaciones; y doctor -
12 Leonardo Andrade Ochoa, propietario de doscientas participacio-
13 nes, todas de un mil sucres cada una.- Medianate escritura
14 pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón,
15 Abogado Eugenio Santiago Ramirez Bohórquez, el veinticuatro de
16 Enero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el
17 Registro Mercantil del veintinueve de Marzo de mil novecientos
18 noventa y seis, la compañía aumentó su capital social hasta
19 alcanzar la suma de diez millones de sucres, por lo que los
20 socios pasaron a ser propietarios de las siguientes partici-
21 paciones; Alfonso Andrade Peñaherrera, de nueve mil cuatrocien-
22 tas participaciones de un mil sucres cada una; doctor Leonar-
23 do Andrade Ochoa, propietario de doscientas participaciones de
24 un mil sucres cada una; y, abogado José León Salazar Barra-
25 gán, propietario de cuatrocientas participaciones de un mil su-
26 cres cada una.- Mediante escritura pública celebrada el día
27 cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante
28

presentante legal de la Compañía Policías Privados POLIDOS CIA.

1 LTDA., y de todos los socios autorizando la cesión de par-
2 ticipaciones que por este instrumento público se efectúa; el
3 Acta de Junta General de Socios a fin de que sirvan como
4 documento habilitante de la misma.- Agregue usted, señor No-
5 tario las demás cláusulas que se requieran para la vali-
6 dez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (fir-
7 mado) Doctor Rubén Elias Morán Sarmiento.- Abogado.-
8 Registro número quinientos treinta y tres, del Colegio de
9 ~~Abogados~~ del Guayas.- H A S T A A Q U I L A
10 M I N U T A.- Es copia.- En consecuencia, los otor-
11 gantes señores Abogado José León Salazar Barragan, acompa-
12 ñado de su cónyuge señora María Rosa Arrarte Salame de Sa-
13 lazar y el señor Diego Humberto Soria Espinel, se rati-
14 fica en el contenido de la minuta inserta la que de-
15 conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pú-
16 blica para que surta sus correspondientes efectos legales
17 La cuantía de la presente escritura de Cesión de Parti-
18 cipaciones es tal como consta en la matriz de la misma.-
19 Los comparecientes señores Abogado José León Salazar Ba-
20 rragan y su cónyuge señora María Rosa Arrarte Salame de
21 Salazar y el señor Diego Humberto Soria Espinel me ex-
22 hibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía y certifi-
23 cados de votación los mismos que les fueron devueltos por
24 el señor Notario una vez realizadas las respectivas verifi-
25 caciones numericas del caso.- De conformidad con la Ley
26 de Federación de Abogados del Ecuador, vigente he ar-
27 chivado la minuta de Cesión de Participaciones a la que me remito
28



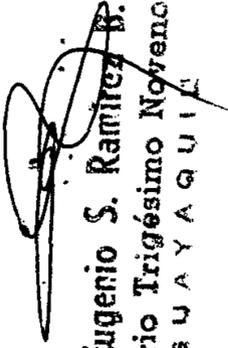
la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, el socio doctor Leonardo Andrade Ochoa cedió sus doscientas participaciones a favor del señor Renán Borúa Espinel, dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- La Junta General Extraordinaria de Socios, cumplida el catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve, resolvió concentrar en la cesión de participaciones del cedente, señor Abogado José León Salazar Barragán, a favor del señor Diego Humberto Soria Espinel.- T E R C E R A .- En base de los antecedentes expuestos, el señor José León Salazar Barragán con la autorización de su cónyuge señora María Rosa Arrarte Salame de Salazar, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero tres cuatro tres ocho tres uno, quien en señal de aceptación suscribe al pie de la presente las transferencias definitivas de las cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, que tiene en propiedad en el capital de la compañía y se encuentran contenidas en el Certificado de Aportación número tres, a favor del señor Diego Humberto Soria Espinel.- Los cedentes, declaran que han recibido la cantidad de cuatrocientos mil sucres, como justo valor, por concepto de venta de todos los derechos relativos a las participaciones que por este acto se ceden.- C U A R T A .- El señor Diego Humberto Soria Espinel, por sus propios derechos declara que acepta la cesión de las cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una de ellas, hecha a su favor por así convenir a sus intereses.- Q U I N T A .- Se acompaña el certificado suscrito por el re-

Ab. EUGENIO S. GARCÍA B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO
DE 1999.**

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Carlos Julio Arosemena Kilómetros uno y medio, se reúne la Junta Universal de socios de la compañía **POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.**, señores Alfonso Andrade Peñaherrera, por sus propios derechos, propietario de 9.400 participaciones de Un mil sucres cada una; Mayor Renán Borbúa, por sus propios derechos, propietario de 200 participaciones de Un mil sucres cada una; y, Abogado José Salazar Barragán, por sus propios derechos, propietario de 400 participaciones de Un mil sucres cada una. Los socios deciden constituirse en Junta Universal de Accionistas de acuerdo a lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, con la asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Preside la sesión el señor Alfonso Andrade Peñaherrera y actúa como secretario el Gerente de la compañía señor Mayor (r) Renán Borbúa Espinel. El Presidente dispone que por secretaría se elabore la lista de los asistentes. De esta manera la junta, pasa a conocer y resolver sobre el único punto conocido con anterioridad por los socios y que es:


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

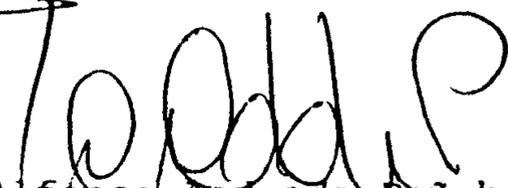
Autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones que son de propiedad del Socio José Salazar Barragán.

Inmediatamente los socios se pronuncian sobre el único punto del orden del día, y resuelven en forma unánime autorizar la cesión de la totalidad de las Cuatrocientas (400) Participaciones de Un mil sucres cada una y contenidas en el Certificado de Aportación No. 3 que son propiedad del socio José Salazar Barragán a favor del señor Diego Humberto Soria Espinel. Se autoriza esta cesión a favor del señor Diego Soria Espinel, por cuanto los demás Socios de la compañía han renunciado a su derecho de preferencia. Se autoriza al Cedente y Cesionario para que celebren la correspondiente escritura pública y más actos legales conducentes al perfeccionamiento de la cesión; así mismo la Junta dispone que para el efecto el Gerente confiera las certificaciones de Ley así como las copias certificadas de esta acta que sean necesarias.

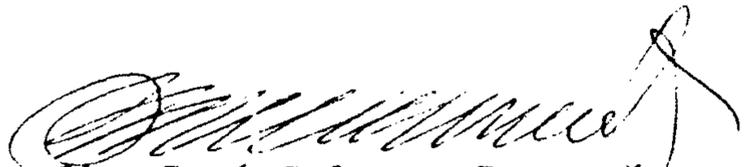
La Junta deja establecido la distribución actual del capital y socios de la compañía: Alfonso Andrade Peñaherrera, propietario de 9.400 participaciones de Un mil sucres cada una; Abogado José Salazar Barragán, propietario de 400 participaciones de Un mil sucres cada una; Renán Borbúa Espinel, propietario de 200 participaciones de Un mil sucres cada una.

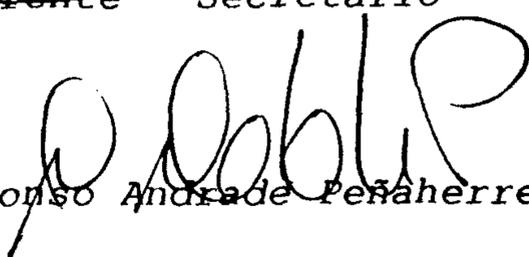


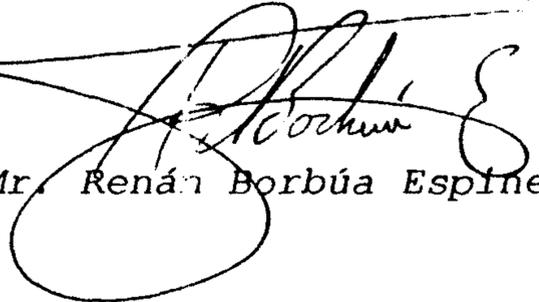
Una vez que se ha agotado el punto de la convocatoria, La junta concede un receso para que el secretario proceda a la elaboración de la presente acta. Hecho lo cual se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones. Termina la Junta a las 15h50. Para constancia, firman el Presidente y secretario que certifica.

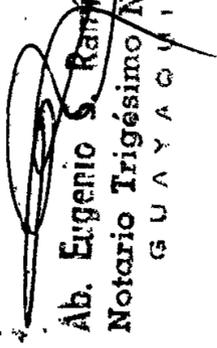

 Alfonso Andrade Peñaherrera
 Presidente de la Junta


 Mr. De I.M. Renán Borbúa E.
 Gerente - Secretario


 Ab. José Salazar Barragán


 Alfonso Andrade Peñaherrera


 Mr. Renán Borbúa Espinel


 Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 GUAYAQUIL

CERTIFICADO

Los abajo firmantes, certificamos que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA. por voto unánime de los socios que representan la totalidad del capital de la compañía, resolvió autorizar la cesión de Cuatrocientas (400) participaciones de propiedad del socios José Salazar Barragán a favor del señor Diego Soria Espinel.

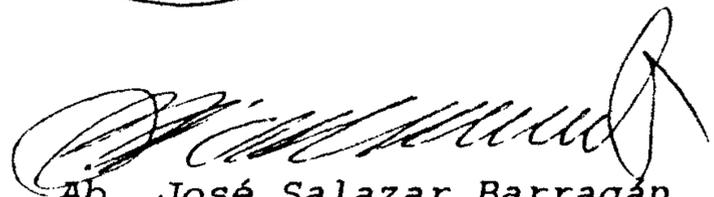
Para el efecto nos remitimos al Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 14 de Junio de 1999.



Mr. Renán Borbúa Espinel



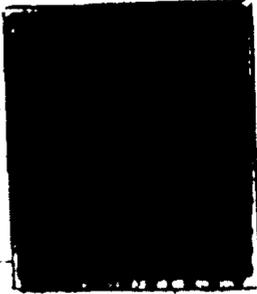
Alfonso Andrade Peñaherrera



Ab. José Salazar Barragán



CIUDADANIA MSA 170963190-5
 SORIA ESPINEL DIEGO HUMBERTO
 23 ENERO 1.968
 NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
 12 147 00063
 NAPO/ TENA
 TENA 68



ECUATORIANA ***** E334312222
 CASADO YOLANDA EMPERATRIZ ALAVA
 SECUNDARIA MILITAR
 ELOY AUGUSTO SORIA TAPIA
 NANCY BEATRIZ ESPINEL
 QUITO 14/04/98
 14/04/2010

1008168



0900343831
 MARIA ROSA ARRARTE SALAIE
 12 DE ENERO DE 1923
 GUAYAQUIL GUAYAS
 1 51 151
 GUAYAQUIL GUAYAS 1923



Maria Rosa de Salaie

ECUATORIANA V3343 V4242
 CASADA CON JOSE SALAZAR
 SECUNDARIA U/DOMESTICOS
 EDUARDO ARRARTE
 ROSA SALAIE
 GUAYAQUIL 4 may. 1984
 4 may. 1996 pa
 1144279

Ab. Eugenio B. Ramirez H.
 Notario Trigesimo Noveno
 GUAYAQUIL

V2243V4222
 CASADO MARIA ROSA ARRARTE
 SUPERIOR ABOGADO
 VICTOR BALAZAR
 WILVINK BARRAGAN
 GUAYAQUIL 29-01-93
 HABYA MUERTE DE SU TITULAR
 2593041



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y
 CEDULA DE CIUDADANIA NO. 09003435
 SALAZAR BARRAGAN JOSE LEON
 16 ENERO 1.922
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR
 GUAYAS/BALZAR
 BALZAR



C.C. NO 0900343955

DILIGENCIA: Esta fotocopia es igual al documento original que se me exhibe, el mismo que le fue devuelto al interesado quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.

Doy FE Guayaquil 20 SET 1999
 Ab. Eugenio B. Ramirez H.
 NOTARIO TRIGESIMO NOVENO, GUAYAQUIL





en cualquiera de los casos que sea necesario hacerlo .- Leída
 esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta
 voz a los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en todas
 sus partes firmando para constancia en unidad de acto con-
 migo el Notario de todo lo cual doy fe .-

SR. AB. JOSE SALAZAR BARRAGAN

C.C. Nº 09003434-55

C.V. Nº

SRA. *Maria Rosa de Salazar*

C.C. Nº MARIA ROSA ARRARTE SALAME DE SALAZAR

C.V. Nº 0900343831

SR. DIEGO HUMBERTO SORIA ESPINEL

C.C. Nº 170963190-5

C.V. Nº

EL NOTARIO

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Novena
 GUAYAQUIL

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO .-



Eugenio S. Ramírez B.
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura pública, en la que el Sr. José León Salazar Barragán autorizado por su cónyuge Sra. María Rosa Arrarte Salame de Salazar, cede i transfiere cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, a favor de Diego Humberto Soria Espinel, dentro del capital social de POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., a fojas 40.364 del Registro Mercantil de 1.988; 7.534 del mismo Registro de 1.995; 12.249 y 26.072 de igual Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Carlos Ponce Alvarado
Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL.
Valor p. de por este trabajo
\$1.66.500,=-